



Ejecutivo: 2023-00755 00

Demandante: Banco de Occidente Nit 890.300.279-4

Apoderado: Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade

Demandado: Neys Ariel Sierra Yepes C.C1.052.071.355

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade, con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 28 de noviembre de 2023 Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 30 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 2023-00755 00

Demandante: Banco de Occidente Nit 890.300.279-4

Apoderado: Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade

Demandado: Neys Ariel Sierra Yepes C.C1.052.071.355

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre treinta (30) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 28 de noviembre de 2023. Sin costas conforme a lo solicitado

Segundo: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de títulos de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel judicial respectivo hágase entrega a la parte demandante.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5047fb1049578e9c683b4b2413fa8f9ec3a20e78504499b77888c9aff21f487e**

Documento generado en 30/11/2023 12:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>